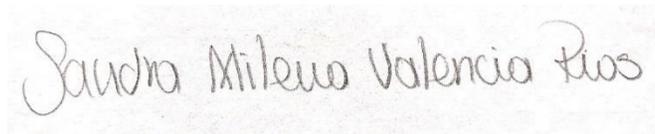


2023-357

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, noviembre 15 de 2023.

La dejo en el sentido que el término de traslado de la demanda, venció el día de ayer a las 5 de la tarde, la parte demandada se pronunció con escrito que antecede, sin haber acreditado el envío a la contraparte.

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

Secretaria

Auto de sustanciación No.2064

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

En el presente proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** promovido por **MARÍA PAULA OCAMPO ZAPATA**, a través de apoderada de oficio, contra **CARLOS EDUARDO SALAZAR BOTERO**, respecto del menor **JM. SALAZAR OCAMPO**, teniendo

en cuenta la constancia secretarial que antecede, se requiere al apoderado del demandado para que antes de dar trámite a la contestación, acredite el envío a la contraparte, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ce2d2c050a4b6d7df94689b2ac707b2c67182ecbaaf89bb4da2275e8d0964f5**

Documento generado en 16/11/2023 11:38:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>